



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA PRESENCIAL  
DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
19 DE DICIEMBRE DE 2025**

En Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la Calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta Ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, la Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González, quien da fe.

Con fundamento en los artículos 272, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, IV, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se elabora la presente acta.

En primer término, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de *quórum* legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador declaró abierta la sesión

privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Enseguida, el **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**, sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral con la clave de expediente **SG-JLI-41/2025**, promovido por un ciudadano, por derecho propio, a fin de reclamar del referido Instituto, el reconocimiento de su relación laboral genérica por el periodo señalado en su demanda, así como el pago de diversas prestaciones, con motivo de los distintos cargos que ha desempeñado y desempeña en una Junta Distrital Ejecutiva del demandado en Sonora.

Luego de deliberar al respecto, se rechazó el proyecto de resolución por mayoría de votos de la Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador y de la Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, con el voto particular parcial del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, por lo que se designó a la Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador para la elaboración del engrose correspondiente, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** La parte actora acreditó de forma parcial su acción y el INE demostró parcialmente sus excepciones y defensas.



**SEGUNDO.** Se condena al INE al pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora, en los plazos y términos señalados en los efectos de esta sentencia.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia.”

A continuación, la propia **Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador** sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución interlocutoria respecto del incidente de incumplimiento de la sentencia de trece de agosto pasado, emitida por esta Sala en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral con la clave de expediente **SG-JLI-24/2025**, promovido por la parte actora por conducto de su apoderado legal, en el que aduce que la autoridad administrativa electoral nacional no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional regional en la referida resolución.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución incidental, determinando lo siguiente:

**“ÚNICO.** Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia; por lo anterior, se tiene por cumplida la misma.”

Acto seguido, la citada **Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador**, sometió a consideración del Pleno la propuesta de

resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral con la clave de expediente **SG-JLI-40/2025**, promovido por una ciudadana, por conducto de quien ostenta su representación legal, a fin de reclamar del referido Instituto, la supuesta negativa del reconocimiento de su relación laboral por el periodo manifestado en su demanda, así como el pago de diversas prestaciones en el cargo que desempeñó en una Junta Distrital Ejecutiva del demandado en el Estado de Durango.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** La parte actora acreditó parcialmente su acción y el INE demostró parcialmente sus excepciones y defensas.

**SEGUNDO.** Se declara la existencia de una relación laboral durante el periodo determinado en el apartado de efectos de la presente resolución, por lo que el INE deberá proceder en los términos señalados en esta ejecutoria.

**TERCERO.** Se condena al INE al cumplimiento y pago de las prestaciones precisadas en los efectos de esta sentencia, en los plazos y términos señalados al respecto.

**CUARTO.** Se absuelve al INE de las prestaciones precisadas en el apartado de efectos de la presente sentencia.



**QUINTO.** Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia.”

Finalmente, la señalada **Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador** sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento respecto del juicio de revisión constitucional electoral con la clave de expediente **SG-JRC-36/2025**, promovido vía *“per saltum”* por quien se ostenta como representante del Partido del Trabajo, a fin de impugnar del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Acuerdo IEEBC/CGE132/2025, por el que se determinan los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en la señalada entidad para el ejercicio 2026.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el presente juicio de revisión constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Se reencauza la demanda al tribunal local, para que resuelva lo que en derecho corresponda, conforme se indica en el presente acuerdo plenario.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.”

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, no habiendo más cuestiones por tratar y previa certificación que la Secretaria General de Acuerdos efectuó de las votaciones obtenidas; se declaró concluida a las doce horas con treinta minutos del día de la fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, la Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y la Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de las herramientas digitales.*

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Rebeca Barrera Amador

Fecha de Firma:30/12/2025 08:12:50 p. m.

Hash:✔mYxBy0/8VBCR5S7rsmvx56q2Pc4=

**Magistrada**

Nombre:Irina Graciela Cervantes Bravo

Fecha de Firma:30/12/2025 09:09:28 p. m.

Hash:✔ocz8tIMuqFIM73Yg/ZMa6lQSh38=

**Magistrado**

Nombre:Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma:30/12/2025 08:23:53 p. m.

Hash:✔eqqmdFL+7n/7KirA91PmiqmFY7o=

**Secretaria General de Acuerdos**

Nombre:Mayra Fabiola Bojórquez González

Fecha de Firma:30/12/2025 07:25:03 p. m.

Hash:✔Rpeqv+HwR5z1VwzNjQn22IAiX1A=